



**SENTENCIA No. 0114
SUCESION INTESTADA
RAD. No.2021-0052**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante **CÁNDIDO MEDINA SUAREZ**, las partidoras designadas presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación Adicional de la masa sucesoral, y sobre él se decide en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022) el Despacho teniendo en cuenta que las apoderadas de todos los interesados reconocidos presentaron inventario adicional y solicitaron la aprobación de los mismos, se dispuso la APROBACIÓN y se les designó como partidoras.

El día diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022) las partidoras presentaron el trabajo de partición con el lleno de los requisitos de Ley.

Agotado el trámite de partición adicional el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación Adicional presentado el diecinueve (19) de mayo del presente año por las partidoras designadas dentro del presente proceso de sucesión del causante **CÁNDIDO MEDINA SUAREZ**.



SEGUNDO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición Adicional y la sentencia aprobatoria, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps